

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-012422
Fecha de Radicado	12 de abril del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0239
Tema	Requerimiento de la tarjeta profesional

CONSULTA (TEXTUAL)

“Soy Contador Público Titulado egresado de la universidad Antonio Nariño de la sede Palmira. Voy a ingresar a una entidad pública, mediante contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, cuyas actividades generales y específicas, no están relacionadas con la contaduría pública. Consulta: Es legal que me exijan presentar mi tarjeta profesional de contador, si repito, mis actividades serán ajenas a las de contador.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas jurídicos o de requerimientos de los entes del sector público en sus procesos de contratación. El CTCP, como organismo normalizador y orientador no cumple estas funciones en el país.

Sin embargo, dentro de las consultas emitidas por parte del CTCP respecto del tema relacionado a tarjeta profesional (objeto de la consulta), encontramos entre otros, los conceptos No. 2022-0491, 2020-0584, 2017-706, que podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos> en donde específicamente ha señalado:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

No obstante, la Ley 43 de 1990 en el parágrafo 3° del artículo 3° es claro en ordenar cuando debe utilizarse el número de la tarjeta profesional, lo cual está acorde con las actividades que le son propias a un contador público, conforme a los artículos 1°, 2° y 13° de la Ley en mención; artículos que en su totalidad recomendamos leer en forma completa para el entendimiento adecuado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20